



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-68469567-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Julio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.789.388/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 868/19 (RESOL-2019-868-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.796.809/18 como foja 10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1381/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.30 15:34:36 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.30 15:34:37 -03'00'



En Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 2018, se reúnen la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos representada por José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Ramón Víctor Aguirre, Jorge Omar Lires, Alberto Porto, Cristian Omar Cardozo, Romina Weissenborn, Darío Esteban Vargas, Ariel Horacio Zapata y Roberto Hugo Olaz, y en representación de la Cámara Argentina Fabricantes de Envases de Cartón y/o Papel, Tubos y Afines (Asociación Civil) - CAFET, los señores Hugo A. Cárdenas, Jerónimo Bonavera, Adrián Víctor Talasesco, Osvaldo Ficarra y Marcelo Barros. Ambas partes manifiestan que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo que renueva al registrado bajo el número 719/15, han acordado lo siguiente:

1.- CORRECCIÓN SALARIAL CONFORME CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN PREVISTA PARA EL PERIODO ABRIL 2017 - MARZO 2018:

En función de lo acordado en los puntos 2 y 3 del acuerdo de fecha 23 de mayo de 2017, referido a la actualización de las escalas en caso de que el nivel de inflación del período superara la cifra de incremento salarial, se verificó que el promedio acumulado del nivel de aumento de precios del IPC INDEC, IPC CBA e IPC San Luis fue de 25,3 %, superando en un 1,3 % al nivel de ajuste salarial acordado (24 %) para el periodo 01/04/2017 al 31/03/2018, por lo cual se establece la escala vigente al mes de marzo de 2018 en los valores que figuran en la columna denominada "Corrección salarial conforme cláusula de actualización del acuerdo del 23/05/2017" en los Anexos I y II que forman parte del presente acuerdo.

El retroactivo correspondiente a la diferencia que se produjo el mes de marzo exclusivamente, será liquidado durante el mes de mayo de 2018, de acuerdo a lo pactado en el punto 4 del presente acuerdo (RETROACTIVO).

2.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar en un 18% (dieciocho por ciento) los sueldos y salarios del personal comprendido por el convenio colectivo de trabajo que vincula a las partes, tomando como base la escala referida en el punto anterior que incluye la corrección de las escalas salariales conforme a la cláusula de actualización prevista para el periodo 2017-2018, en dos etapas no acumulativas:

- a partir del 1º de abril de 2018, un 10% (diez por ciento); y
- a partir del 1º de septiembre de 2018, un 8% (ocho por ciento).

En la misma proporcionalidad se incrementarán los valores de los adicionales y subsidios convencionales por Título Técnico, Viático y Beca Escolar resultantes de la aplicación del punto anterior.

3.- CLÁUSULA DE REVISIÓN:

Las partes asumen el compromiso de reunirse durante los meses de diciembre de 2018 y abril de 2019, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución del

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

promedio de los Índices de Precios al Consumidor publicados por a) el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), b) la Dirección Provincia de Estadísticas y Censos de la Provincia de San Luis y c) la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tomando como base el mes de marzo de 2018, pudieren haber tenido sobre el incremento total de los haberes acordados a partir del mes de abril de 2018, estableciendo la nueva escala salarial con la diferencia porcentual que corresponda, y solicitarán su incorporación a la paritaria mediante acta de estilo presentada por ante la autoridad de aplicación. Los valores que surjan de la revisión de diciembre de 2018 se pagarán durante la primera quincena del mes de enero de 2019.

Asimismo, las partes acuerdan que, ante una situación económica de emergencia, se reunirán de manera inmediata para realizar una revisión en los términos del párrafo anterior.

Si el incremento promedio de los IPC INDEC, IPC CBA e IPC San Luis no supera el incremento salarial del presente acuerdo hasta del mes de marzo de 2019 inclusive, esta cláusula de revisión no será de aplicación.

4.- RETROACTIVO:

El retroactivo que resulte de la aplicación de los puntos 1 y 2 del presente acuerdo se abonarán con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2018 para el personal mensualizado y de la segunda quincena del mes de mayo de 2018 para el personal jornalizado.

5.- APORTE SOLIDARIO:

Las partes de común acuerdo establecen que los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo que vincula a las partes y en los términos de su art. 85, retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto, durante un período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de abril 2018 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a entidades sindicales de primer grado de la Industria del Papel, Cartón y Químicos quedan eximidos de la retención acordada.

6.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia a partir del 1° de abril de 2018 y hasta el 30 de marzo de 2019, en lo relativo a los salarios, sueldos y adicionales, no debiendo esperarse la homologación del mismo por parte de la autoridad pertinente para su aplicación.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in black and blue ink on the right margin]

[Large handwritten signatures in blue and black ink at the bottom of the page]



Marzo de 2018 (corrección salarial conforme cláusula de actualización del acuerdo del 23/05/2017)	A partir del 01/abril/2018	A partir del 01/septiembre/2018
1,3%	10,0%	8,0%

Operarios

Categoría	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
8	99,63	109,59	117,56
7	91,18	100,30	107,59
6	86,24	94,86	101,76
5	81,14	89,25	95,75
4	74,38	81,82	87,77
3	69,58	76,54	82,10
2	66,35	72,99	78,29

Administrativos

Categoría	Valor Mensual (\$)	Valor Mensual (\$)	Valor Mensual (\$)
E	21.899,76	24.089,74	25.841,72
D	16.410,01	18.051,01	19.363,81
C	15.791,72	17.370,89	18.634,23
B	15.492,15	17.041,37	18.280,74
A	12.916,22	14.207,84	15.241,14

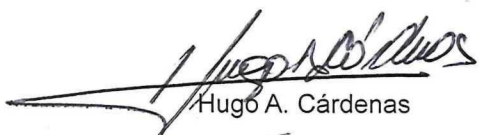
Adicionales

Art. / Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
76° / Título Técnico	1.544,86	1.699,35	1.822,93
78° / Viático	168,94	185,83	199,35

Subsidios

Art. / Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
80° / Beca Escolar	632,23	695,45	746,03
81° / Jubilatorio *	72.985,00	80.289,00	86.119,00

* equivalente a 1.100 horas de la categoría inicial


Hugo A. Cárdenas

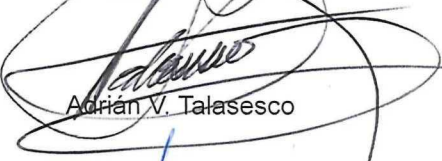

Claudio G. Urquiza


José Ramón Luque


Jerónimo Bonavera


Carlos O. Lamarque


Ramón V. Aguirre

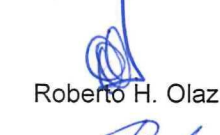

Adrián V. Talasesco


Jorge O. Lires


Alberto Porto


Osvaldo Ficarra


Cristian O. Cardozo


Roberto H. Olaz


Marcelo Barros


Darío E. Vargas


Ariel H. Zapata




Romina Weissenborn



Marzo de 2018 (corrección salarial conforme cláusula de actualización del acuerdo del 23/05/2017)	A partir del 01/abril/2018	A partir del 01/septiembre/2018
1,3%	10,0%	8,0%

Operarios

Categoría	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
A Especial	117,73	129,50	138,92
1 Especial	97,81	107,59	115,42
2 Especial	94,03	103,43	110,96
3 Especial	91,52	100,67	107,99
A	89,08	97,99	105,11
B	78,56	86,42	92,70
C	74,92	82,41	88,41
D	71,50	78,65	84,37
E	69,58	76,54	82,10
F	66,35	72,99	78,29

Administrativos

Categoría	Valor Mensual (\$)	Valor Mensual (\$)	Valor Mensual (\$)
1	22.281,06	24.509,17	26.291,65
2	17.796,38	19.576,02	20.999,73
3	15.983,31	17.581,64	18.860,31
4	14.607,39	16.068,13	17.236,72
5	13.137,42	14.451,16	15.502,16

Adicionales

Art. / Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
76° / Título Técnico	1.539,64	1.693,60	1.816,78
78° / Viático	168,94	185,83	199,35

Subsidios

Art. / Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
80° / Beca Escolar	632,23	695,45	746,03
81° / Jubilatorio *	72.985,00	80.289,00	86.119,00

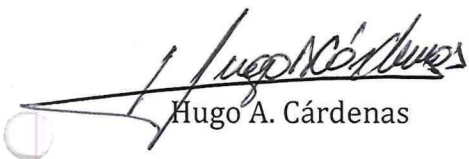
* equivalente a 1.100 horas de la categoría inicial

 Hugo A. Cárdenas	 Claudio G. Urquiza	 José Ramon Luque
 Jeronimo Bonavera	 Carlos O. Lamarque	 Ramon V. Aguirre
 Adrian V. Talasesco	 Jorge O. Lires	 Alberto Porto
 Osvaldo Ficarra	 Cristian O. Cardozo	 Roberto H. Olaz
 Marcelo Barros	 Dario E. Vargas	 Ariel H. Zapata
		 Romina Weissenborn

7.- COMPROMISO:

Ambas partes acuerdan el compromiso de preservar y mantener de paz laboral para el período temporal del presente acuerdo, entendiendo que se ha llegado a una justa recomposición salarial conforme a las posibilidades del sector Empresario y las pretensiones de la parte Sindical. En este sentido la próxima ronda de negociaciones paritarias se fija para el mes de marzo de 2019 en oportunidad que se negociarán las remuneraciones que regirán para el período Abril-2019 / Marzo-2020.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación.



Hugo A. Cárdenas



Claudio G. Urquiza



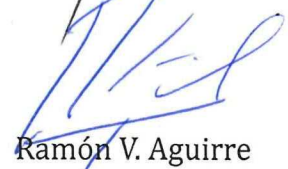
Jose Ramón Luque



Jerónimo Bonavera



Carlos O. Lamarque



Ramón V. Aguirre



Adrián Víctor Talasesco



Jorge O. Lipes



Alberto Porto



Osvaldo Ficarra



Cristian O. Cardozo



Romina Weissenborn



Marcelo Barros



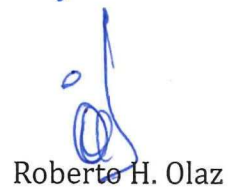
Darío E. Vargas



Ariel H. Zapata



Roberto H. Olaz



Roberto H. Olaz



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. Daniela PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DINRT - DNC - MTEYSS

EXPTE NRO. 1.789.388/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del **10 de Enero de 2019**, siendo las 17:30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS**, comparecen en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Claudio Guillermo URQUIZA (Secretario Adjunto), Carlos LAMARQUE (Secretario Gremial) y Ramón Víctor AGUIRRE, asistidos por el Dr. Gustavo Javier CRESPI; y por la otra parte en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ENVASES DE CARTON Y/O PAPEL TUBOS Y AFINES – (CAFET)**, en carácter Miembros Paritarios los hacen los Sres. Gerónimo BONAVERA, Marcelo Néstor BARROS, asesorados por el Dr. Daniel Edgar MILLER (DNI N° 22.100.118).-----

Abierto el acto por la Funcionaria Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo.-----

Acto seguido se le concede la palabra a **LAS PARTES quienes de común acuerdo manifiestan**: que vienen en este acto a ratificar en todos sus términos el Acuerdo celebrado en fecha 24/05/2018, firmado en el ámbito privado que luce a fs. 2/6 del Expte Nro. 1.796.809/2018 agregado como fs. 10 del expediente de referencia, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

Acto seguido, la **funcionaria actuante**, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, le comunica a las partes que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

No siendo para más a las 17:45 hs. se cierra el acta, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad, y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

(Handwritten signatures in blue ink for both the Syndical and Employer Representations)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 868-19 acu 1381-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.